

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	380
Fecha:	01/06/2020

Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando el “Plan Especial de Apoyo a Municipios 2020”. A tal efecto, EXPONEN:

Por Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de 28 de abril de 2020, se aprobó un crédito extraordinario por valor de 11.000.000 euros, creándose la aplicación presupuestaria 2020.510.9421.46200 denominada “Plan Especial de Apoyo a Municipios Escalada Jaén”. Esta modificación fue aumentada mediante una mejora de ingresos por valor de 4.000.000 euros a través de una transferencia del Servicio de Recaudación, que fue nutrida con remanente general de Tesorería de este organismo autónomo. Por tanto, la Diputación Provincial ha dispuesto, mediante las modificaciones mencionadas, un crédito total de 15.000.000 euros para apoyo económico excepcional a todos los municipios de la provincia de Jaén como consecuencia del estado de alarma decretado por el Consejo de Gobierno y aprobado por las Cortes Generales (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

Según se establece en el Acuerdo por el que se aprueba el crédito extraordinario, la disposición del crédito tiene efectos inmediatos en virtud de lo establecido en el art. 177.6 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ello al amparo y en atención al estado de necesidad derivado de la pandemia, que habilita a que todos los esfuerzos de las Administraciones -en defensa del interés general y en la prestación de los servicios- conforme a la legislación vigente, puedan ser inmediatamente ejecutivos o disponibles en un breve plazo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/06/2020 10:04:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA Y HORA	25/05/2020 12:50:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==	RS001CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	380
Fecha:	01/06/2020

Este hecho de la emergencia sanitaria ha marcado el esfuerzo de esta Diputación Provincial de poner a disposición de los Ayuntamientos los recursos que, conforme a sus disponibilidades económicas, puedan destinar para una cooperación económica excepcional, marcando también el procedimiento a seguir para ello, teniendo su amparo en el principio básico de cooperación municipal y de garantía de la prestación de los servicios públicos municipales, como axioma de la Diputación como Administración Provincial al servicio de los municipios.

Es el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en conjugación con los arts. 31 del mismo texto legal y los arts. 11 y 13 Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía el que fija la obligada presencia de las Diputaciones Provinciales como una administración territorial cuya acción pública principal es la asistencia y cooperación con los municipios.

Esta acción propia y principal determina, a su vez, que el régimen jurídico de la cooperación económica sea el que se establezcan en las leyes de régimen local, sirviendo solo como supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al reconocer esta en su disposición adicional octava la especialidad del ejercicio de acción pública de la cooperación como propia, que va a impregnar el sistema o procedimiento de apoyo económico a los Ayuntamientos.

La excepcionalidad de la cooperación económica además va a prescribir que el procedimiento o la forma de apoyo esté sujeta al principio de antiformalismo, pudiendo utilizarse cualquier forma para instrumentar estas ayudas excepcionales y específicas. Así se prevé en el art. 36.2 b) LBRL, donde excusa el establecimiento de procedimiento y subraya la acción de cooperación, significando que el procedimiento tiene un papel residual y que lo importante es la presencia inmediata en la asistencia municipal. Este hecho ha determinado el procedimiento para la fijación del objeto o motivo de gasto, la aplicación de los fondos y la forma de justificación, siendo los Ayuntamientos los que, ante esta situación excepcional, los que precisarán el destino final de las ayudas, acreditando estas finalidades en el momento de acreditación de la subvención recibida.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/06/2020 10:04:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA Y HORA	25/05/2020 12:50:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==	RS001CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	380
Fecha:	01/06/2020

La Ordenanza reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, aprobada por el Pleno de la Diputación el 2 de febrero de 2015 (BOP de 7 de abril de 2015), recogió de forma expresa como una acción específica de cooperación municipal lo prescrito en el art. 36.2 b) LBRL, recogiendo en su art. 11. Este artículo establece en su apartado primero que corresponde al Sr. Presidente la concesión de las ayudas y en su apartado segundo indica que las bases reguladoras las constituirán la resolución o acto de concesión, debiéndose recoger en este, como mínimo, los extremos que se mencionan en el art. 11 y que son los siguientes:

- a) Determinación del objeto de la ayuda y su beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Así pues, corresponde al Sr. Presidente mediante Resolución conceder y regular las ayudas de esta cooperación económica excepcional para ejecutar el acuerdo que aprobó el crédito extraordinario de socorro o asistencia económica a los municipios.

No obstante, por la Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, como germen no solo del nacimiento del crédito sino también para la distribución y consenso de la forma, se acudió al Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia para que fuera este el que estableciera la finalidad de los fondos y el reparto entre los municipios, aprobando por mayoría, salvo un voto en contra, la propuesta que el Sr. Presidente planteó a este Consejo. Esta disponía que los fondos irían destinados a la prestación de servicios municipales, los cuales serían objetivizados por los Ayuntamientos y acreditada dicha aplicación a la finalización. Asimismo, planteó que la distribución sería por escalas de población,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/06/2020 10:04:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA Y HORA	25/05/2020 12:50:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==	RS001CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	380
Fecha:	01/06/2020

diferenciándose 13 tramos en virtud del principio de proporcionalidad, mejorando a los municipios de menor población. En atención a estas escalas, se asignan los fondos por municipios, constituyendo estas los importes de la concesión de la subvención.

También se acordó que las ayudas podrían aplicarse a los gastos habidos a partir de la declaración del estado de alarma, es decir, desde el 14 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020, sin otra condición de que el destino sea la prestación de servicios públicos conforme al art. 25 y 26 LBRL y art. 9 LAULA.

Con la participación del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas se ha conformado esta acción como un plan excepcional de cooperación al haberse garantizado la participación de los máximos responsables de los Ayuntamientos, significando que la propuesta del Sr. Presidente, al amparo económico excepcional por la situación de emergencia, sea conformado por los beneficiarios, otorgándole la naturaleza de un plan de cooperación, predominado por los principios de participación, audiencia y generalidad, ya que abarca a todos los municipios sin que la población sea determinante para su incorporación.

Considerándose que la aportación económica que la Diputación Provincial va a realizar a los Ayuntamientos a través de este Plan tiene la condición de subvención y que la misma va destinada al mantenimiento de servicios municipales, los cuales deben estar incluidos, si se prestan, en el presupuesto del Ayuntamiento y a su vez financiados con recursos del Presupuesto, la aportación de Diputación para gasto financiado (ejecutado o no) no debe tener inicialmente relevancia presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto del municipio, independientemente de que el beneficiario justifique la ejecución del servicio subvencionado con los gastos habidos en su realización, salvo que la propuesta de gasto a subvencionar sea un nuevo gasto no incluido en el presupuesto o un mayor gasto del que estaba previsto en el mismo.

La no relevancia presupuestaria en el estado de gastos es reconocida por la Intervención General del Estado, en concreto, por la Comisión de principios y normas contables que, en su documento núm. 8, denominado "Gastos con financiación afectada", expresa que carece de relevancia

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	01/06/2020 10:04:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN			FECHA Y HORA	25/05/2020 12:50:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==	RS001CTY	PÁGINA	4/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	380
Fecha:	01/06/2020

presupuestaria para el beneficiario en el estado de gastos las subvenciones concedidas por un tercero en los supuestos en los que la unidad de gasto subvencionada no esté sujeta o condicionada su ejecución a la percepción de la aportación o este gasto haya sido íntegramente realizado, teniendo esta aportación como efecto el reconocimiento del derecho en el presupuesto una vez se cumpla con las obligaciones que se hubiesen estipulado para el acceso del mismo, es decir, se reconocerá como ingreso en el presupuesto del año en que se realice por parte del beneficiario la justificación de la actuación subvencionada, que es la obligación que se le impone para mantener la subvención. Por tanto, son ingresos sin afectación presupuestaria de gasto. Se especifica el enlace que redirecciona al documento técnico mencionado:
http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/ClnPublicaciones/ClnPublicacionesLinea/Documents/Principios_Con tables_Publicos_Doc_1_a_8.pdf

Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, y lo establecido en el art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, estos, para ser beneficiarios, se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firmes por subvenciones concedidas a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, que buscaba la garantía de participación, el procedimiento es el que se fije en esta Resolución de concesión directa de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza.

Sobre la base de lo expuesto y de acuerdo con el art. 36.2 b) LRBRL y el art. 11 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/06/2020 10:04:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA Y HORA	25/05/2020 12:50:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==	RS001CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	380
Fecha:	01/06/2020

PRIMERO

1. Aprobar el “Plan Especial de Apoyo a Municipios 2020”, por cuantía de 15.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.510.9421.46200 y conceder, en ejecución de este, las subvenciones a los municipios que se relacionan en el cuadro siguiente conforme a las asignaciones propuestas por la Presidencia y aprobadas por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia, para la prestación de servicios de competencia municipal.

CUADRO DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIOS

MUNICIPIOS	HABITANTES	SUBVENCIÓN
DE 0 A 499 HABITANTES		
Ayuntamiento de Hinojares	401	78.453,61
Villarrodriago	405	78.453,61
Benatae	448	78.453,61
Larva	472	78.453,61
Aldeaquemada	481	78.453,61
DE 500 A 999 HABITANTES		
Hornos de Segura	601	98.453,61
Génave	611	98.453,61
Carboneros	615	98.453,61
Espeluy	619	98.453,61
Higuera de Calatrava	619	98.453,61
Santiago de Calatrava	699	98.453,61
Torres de Albánchez	787	98.453,61
Cazalilla	824	98.453,61
Lupión	842	98.453,61
Santa Elena	888	98.453,61
Escañuela	950	98.453,61
Iznatoraf	960	98.453,61
Chiclana de Segura	965	98.453,61
Villardompardo	965	98.453,61
DE 1.000 A 1.999 HABITANTES		
Albánchez de Mágina	1.024	123.453,61
Sorihuela del Guadalimar	1.100	123.453,61
Jimena	1.284	123.453,61
Fuerte del Rey	1.357	123.453,61
Cárcheles	1.363	123.453,61
Torres	1.406	123.453,61

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/06/2020 10:04:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA Y HORA	25/05/2020 12:50:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==	RS001CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	380
Fecha:	01/06/2020

Chilluevar	1.434	123.453,61
Belmez de la Moraleda	1.567	123.453,61
Frailes	1.575	123.453,61
Lahiguera	1.710	123.453,61
Montizón	1.725	123.453,61
Arquillos	1.734	123.453,61
Campillo de Arenas	1.760	123.453,61
Cabra del Santo Cristo	1.779	123.453,61
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	1.790	123.453,61
Ayuntamiento de Orcera	1.811	123.453,61
Ayuntamiento de Canena	1.831	123.453,61
Ayuntamiento de Iruela (La)	1.899	123.453,61
Noalejo	1.970	123.453,61
DE 2.000 A 2.999 HABITANTES		
Jabalquinto	2.039	133.453,61
Santo Tomé	2.139	133.453,61
Puente de Génave	2.159	133.453,61
Siles	2.241	133.453,61
Puerta de Segura (La)	2.268	133.453,61
Arroyo del Ojanco	2.288	133.453,61
Huesa	2.489	133.453,61
Torreblascopedro	2.546	133.453,61
Baños de la Encina	2.582	133.453,61
Bedmar-Garcéz	2.642	133.453,61
Cambil-Arbuniel	2.703	133.453,61
Guarromán	2.724	133.453,61
Ibros	2.832	133.453,61
Pegalajar	2.919	133.453,61
Santiago-Pontones	2.956	133.453,61
DE 3.000 A 3.999 HABITANTES		
Begijar	3.029	148.453,61
Fuensanta de Martos	3.074	148.453,61
Villanueva de la Reina	3.081	148.453,61
Jamilena	3.293	148.453,61
Castellar de Santisteban	3.314	148.453,61
Rus	3.547	148.453,61
Arjonilla	3.575	148.453,61
Lopera	3.665	148.453,61
Valdepeñas de Jaén	3.714	148.453,61
Sabiote	3.918	148.453,61
DE 4.000 A 4.999 HABITANTES		

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/06/2020 10:04:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA Y HORA	25/05/2020 12:50:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==	RS001CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	380
Fecha:	01/06/2020

Castillo de Locubín	4.058	163.453,61
Villatorres	4.316	163.453,61
Vilches	4.436	163.453,61
Santisteban del Puerto	4.472	163.453,61
Navas de San Juan	4.517	163.453,61
Pozo Alcón	4.673	163.453,61
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES		
Guardia de Jaén (La)	5.011	183.453,61
Beas de Segura	5.130	183.453,61
Peal de Becerro	5.209	183.453,61
Quesada	5.266	183.453,61
Arjona	5.542	183.453,61
Huelma	5.776	183.453,61
Villares (Los)	6.014	183.453,61
Porcuna	6.235	183.453,61
Marmolejo	6.812	183.453,61
DE 7.000 A 9.999 HABITANTES		
Torreperogil	7.276	203.453,61
Cazorla	7.441	203.453,61
Villanueva del Arzobispo	8.193	203.453,61
Mengibar	9.941	203.453,61
DE 10.000 A 14.999 HABITANTES		
Alcaudete	10.498	233.453,61
Villacarrillo	10.726	233.453,61
Mancha Real	11.264	233.453,61
Jódar	11.667	233.453,61
Torredonjimeno	13.696	233.453,61
Torredelcampo	14.247	233.453,61
DE 15.000 A 19.999 HABITANTES		
Carolina (La)	15.261	258.453,61
Baeza	15.841	258.453,61
Bailén	17.667	258.453,61
DE 20.000 A 49.999 HABITANTES		
Alcalá la Real	21.605	283.453,61
Martos	24.215	283.453,61
Úbeda	34.345	283.453,61
Andújar	36.793	283.453,61
DE 50.000 A 99.999 HABITANTES		
Linares	57.414	308.453,61
A PARTIR DE 100.000 HABITANTES		
Jaén	112.999	333.453,44

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/06/2020 10:04:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA Y HORA	25/05/2020 12:50:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==	RS001CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	380
Fecha:	01/06/2020

Las subvenciones de los municipios reflejadas en el cuadro anterior se han determinado por tramos de población y conforme a las asignaciones aprobadas por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas.

El dato de la población a 1 de enero de 2019 que se refleja en el cuadro deriva de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística.

2. Autorizar, comprometer gasto y reconocer obligación a favor de los Ayuntamientos especificados en el punto primero por la subvención concedida, emitiéndose documento contable ADO con cargo a la aplicación 2020.510.9421.46200 por cada uno de los municipios beneficiarios.

3. El "Plan Especial de Apoyo a Municipios 2020" tiene por objeto el desarrollo de la cooperación económica excepcional, conforme a lo aprobado por el Pleno de la Diputación el 28 de abril de 2020, para el mantenimiento y garantía de los servicios de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se realicen o se hayan realizado en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general y los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material. A título indicativo, se incluyen los gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados a uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones de semáforos, instalaciones industriales, etc.

4. El "Plan Especial de Apoyo a Municipios 2020" se registrará por esta Resolución, por la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/06/2020 10:04:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA Y HORA	25/05/2020 12:50:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==	RS001CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	380
Fecha:	01/06/2020

desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El órgano instructor del “Plan Especial de Apoyo a Municipios 2020” será el Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén por delegación del órgano originario, es decir, del Presidente de la Diputación.

6. Los Ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consultas informativas sobre el contenido de este Plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Gestión Administrativa dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a la dirección de correo electrónico phernandez@dipujaen.es o la Técnico de Administración General a la dirección de correo electrónico inmaculada.buendia@dipujaen.es.

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta de cooperación.

7. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

El importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

8. El Ayuntamiento que participe en este Plan asumirá la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación si este fuese superior.

9. La subvención que se concede, conforme a las asignaciones aprobadas, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la total ejecución de la actuación subvencionada.

10. El gasto admisible será el realizado desde el **14 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020**.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de tres meses a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 1 de abril de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/06/2020 10:04:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA Y HORA	25/05/2020 12:50:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==	RS001CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	380
Fecha:	01/06/2020

2021, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Para la adquisición de bienes y servicios destinados a la prestación de servicios públicos, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 227 a 230 sobre contratación centralizada, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11. El pago de la subvención a los Ayuntamientos beneficiarios se realizará mediante una única entrega y una vez aprobado el Plan con esta Resolución.

12. La documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén **antes del 1 de abril del 2021.**

La documentación acreditativa de aplicación de la subvención a aportar por los Ayuntamientos será:

- o Certificado de realización del/los servicio/s (anexo I).
- o Certificado sobre cumplimiento de la LCSP (anexo II).

13. El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/06/2020 10:04:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA Y HORA	25/05/2020 12:50:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==	RS001CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	380
Fecha:	01/06/2020

A los efectos de determinar el importe a reintegrar serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2020.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/06/2020 10:04:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA Y HORA	25/05/2020 12:50:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==	RS001CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	380
Fecha:	01/06/2020

ANEXO I. CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2020

D./a.Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de.....

C E R T I F I C O:

Que el servicio denominado “.....”, ha sido prestado por el Ayuntamiento, existiendo en dicha Entidad Local los correspondientes justificantes de gastos y pagos derivados de su prestación.

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2020, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... 2.0.... .

Vº.Bº.

EL SECRETARIO

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

Fdo.:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/06/2020 10:04:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA Y HORA	25/05/2020 12:50:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==	RS001CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	380
Fecha:	01/06/2020

ANEXO II. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LCSP PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2020

D./D^a. , en calidad de
Secretario/a del Ayuntamiento de , ante la
Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la
subvención concedida a través del Plan Especial de Apoyo a Municipios
2020.

CERTIFICA QUE:

Para los gastos habidos se ha cumplido con lo establecido en el
apartado 10 del punto PRIMERO de la Resolución de concesión.

Vº Bº DEL/ LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/ A

EL/ LA SECRETARIO /A

Fdo:

Fdo:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/06/2020 10:04:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA Y HORA	25/05/2020 12:50:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==	RS001CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	380
Fecha:	01/06/2020

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la aprobación del Plan en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión, programa y crédito presupuestario al que se imputa y objeto o finalidad de la subvención.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución.

CUARTO: Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/06/2020 10:04:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA Y HORA	25/05/2020 12:50:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==	RS001CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	380
Fecha:	01/06/2020

precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 11 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/06/2020 10:04:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA Y HORA	25/05/2020 12:50:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	W+ojeCRoEsyMFOP2qi6X8A==	RS001CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

